



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 404 /
PROCESO: DEMANDA PROCESO DE PERTENENCIA
RAD: 158374089001- 2020-00080-00
DTE: GUSTAVO MONROY GRANADOS
DDOS: PEDRO GRANADOS y PERSONAS INDETERMINADAS

Tuta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentran las diligencias al despacho para atender el requerimiento que hace la Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja, a través de la Resolución Nro. 243 del 13 de octubre de 2022, donde solicita ratificar la sentencia del ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictada en el PROCESO DE PERTENENCIA de GUSTAVO MONROY GRANADOS con C.C. No 79.424.973 de Bogotá en contra de PEDRO GRANADOS y PERSONAS INDETERMINADAS.

CONSIDERACIONES:

1° Ahora frente a esta solicitud el juzgado procede a considerar la situación de los inmuebles rurales; EL ALJIBE O EL ESPINO identificado con código catastral 15837000200030337000 y folio de matrícula inmobiliaria 070-239021, identificado con código catastral 15837000200030337000 y el PREDIO DENOMINADO LA ESPERANZA identificado con código catastral 15837000200030338000 y folio de matrícula inmobiliaria 070-239020, ubicado en la Vereda Hacienda del Municipio de Tuta Boyacá, con área general de 28.301,39 y 47201.08 MTS², y discutido en la Litis que nos ocupa.

2° El certificado especial de registro exigido por el art. 375-5 del C. G. del P, señala la presencia de una tradición mixta parte de los derechos plenos de dominio y parte de falsa tradición y anuncia como titular de derechos reales a PEDRO GRANADOS, que aparece como demandado; así que no hay duda en el cumplimiento de la exigencia de la ley procesal.

3.- De manera que en este caso se debe ratificar la sentencia del ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictada en el PROCESO DE PERTENENCIA de GUSTAVO MONROY GRANADOS con C.C. No 79.424.973 de Bogotá en contra de PEDRO GRANADOS y PERSONAS INDETERMINADAS. la sentencia del ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

4.- Habiéndose tramitado el proceso aludido y trabado el contradictorio, verificada la existencia de los inmuebles por sus costados y cabida, no queda otra cosa que ratificar la sentencia del ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictada en el PROCESO DE PERTENENCIA de GUSTAVO MONROY GRANADOS con C.C. No 79.424.973 de Bogotá en contra de PEDRO GRANADOS y PERSONAS INDETERMINADAS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta, por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. - RATIFICAR la sentencia del ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictada en el PROCESO DE PERTENENCIA de GUSTAVO MONROY GRANADOS con C.C. No 79.424.973 de Bogotá en contra de PEDRO GRANADOS y PERSONAS INDETERMINADAS y que DECLARÓ usucapir:

“PRIMERO: a. DECLARAR y usucapir a favor de GUSTAVO MONROY GRANADOS con C.C. No 79.424.973 de Bogotá, quien a través y por intermedio de apoderado judicial, formuló acción de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, con sus propias pretensiones, respecto de los inmuebles, predios rurales, identificado con los siguientes linderos particulares enunciados o continuación:

1. EN CUANTO A LOS LINDEROS Y COLINDANTES ESPECIFICOS DEL PREDIO DENOMINADO EL ALJIBE O EL ESPINO identificado con código catastral 15837000200030337000 y folio de matrícula inmobiliaria 070-239021:

El predio EL ALJIBE O EL ESPINO en posesión y pretendido en pertenencia por el señor GUSTAVO MOONROY GRANADOS y objeto de este informe pericial se encuentra alinderado actualmente de la siguiente manera:

POR EL NORTE: Partiendo de un mojón identificado con el número (1) (en el plano que se anexa) sigue en línea recta y con rumbo hacia el oriente a dar con un mojón identificado con el número (2) (en el plano que se anexa) en extensión de (129.31ML) (aproximadamente) lindando con PREDIOS DE PABLO HERNANDEZ; todo este linderos está cercado por postes de madera y alambre de púas a tres líneas. POR EL ORIENTE: Partiendo de un mojón identificado con el número (2) (en el plano que se anexa) gira a la derecha en ángulo 97° y continua en línea semirrecta y con rumbo hacia el sur a dar con un mojón identificado con el número (3) (en el plano que se anexa) en extensión de (95.38ML) (aproximadamente) lindando con PREDIOS DE PEDRO LUNA y sigue en línea semirrecta y con rumbo hacia el sur a dar con un mojón identificado con el número (4) (en el plano que se anexa) en extensión de (112.43ML) (aproximadamente) lindando con PREDIOS DE NICODEMO OSTOS, todo este linderos está cercado por postes de madera y alambre de púas a tres líneas. POR EL SUR: Partiendo de un mojón identificado con el número (4) (en el plano que se anexa) gira a la derecha en ángulo de 68° y continua en línea recta y con rumbo hacia el occidente a dar con un mojón identificado con el número (12) (en el plano que se anexa) en extensión de (231.82ML) (aproximadamente) lindando con PREDIOS DE GUSTAVO MONROY; todo este linderos está demarcado por cimientos de piedra. POR EL OCCIDENTE: Partiendo de un mojón identificado con el número (12) (en el plano que se anexa) gira a la derecha en ángulo de 90° y sigue en línea recta y con rumbo hacia el norte a dar con un mojón identificado con el número (13) (en el plano que se anexa) en extensión de (88.00ML) (aproximadamente) lindando con PREDIOS DE IGNACIO Y SALVADOR GRANADOS y continua en línea recta y con rumbo hacia el norte a dar con un mojón identificado con el número (1) (en el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

plano que se anexa) punto de partida y encierra en extensión de (36.85ML) (aproximadamente) lindando con PREDIOS DE PABLO HERNANDEZ, todo este lindero está cercado por postes de madera y alambre de púas a tres líneas. con código catastral 15837000200030337000 y folio de matrícula inmobiliaria 070-239021, Cabida o área total del inmueble (28301.39M2) aproximadamente.

2. EN CUANTO A LOS LINDEROS Y COLINDANTES ESPECIFICOS DEL PREDIO DENOMINADO LA ESPERANZA identificado con código catastral 15837000200030338000 y folio de matrícula inmobiliaria 070-239020:

El predio LA ESPERANZA en posesión y pretendido en pertenencia por el señor GUSTAVO MONROY GRANADOS y objeto de este informe pericial se encuentra alinderado actualmente de la siguiente manera:

POR EL NORTE: Partiendo de un mojón identificado con el número (12) (en el plano que se anexa) sigue en línea recta y con rumbo hacia el oriente a dar con un mojón identificado con el número (4) (en el plano que se anexa) en extensión de (231.82ML) (aproximadamente) lindando con PREDIOS DE GUSTAVO MONROY; todo este lindero está cercado por postes de madera y alambre de púas a tres líneas. POR EL ORIENTE: Partiendo de un mojón identificado con el número (4) (en el plano que se anexa) gira a la derecha en ángulo 110° y continua en línea recta y con rumbo hacia el sur a dar con un mojón identificado con el número (5) (en el plano que se anexa) en extensión de (113.83ML) (aproximadamente) lindando con PREDIOS DE NICODEMO OSTOS, todo este lindero cercado por postes de madera y alambre de púas a tres líneas. POR EL SUR: Partiendo de un mojón identificado con el número (5) (en el plano que se anexa) gira a la derecha en ángulo de 94° y sigue en línea recta y con rumbo hacia el occidente a dar con un mojón identificado con el número (6) (en el plano que se anexa) en extensión de (129.16ML) (aproximadamente) lindando con PREDIOS DE JOSE SOTO MEDINA, en este punto pasa la carretera veredal y continua en línea recta a dar con un mojón identificado con el número (7) (en el plano que se anexa) y sigue en línea y con rumbo hacia el occidente a dar con un mojón identificado con el número (8) (en el plano que se anexa) en extensión de (13.40ML) (aproximadamente) en este punto gira a la derecha en ángulo de 104° y continua en línea recta y con rumbo hacia el occidente a dar con un mojón identificado con el número (9) (en el plano que se anexa) en extensión de (24.75ML) (aproximadamente) en este punto pasa la carretera veredal y sigue en línea recta a dar con un mojón identificado con el número (10) (en el plano que se anexa) y sigue en línea recta y con rumbo hacia el occidente y por el borde de la carretera veredal a dar con un mojón identificado con el número (11) (en el plano que se anexa) en extensión de (188.22ML) (aproximadamente) lindando con PREDIOS DE SANTOS MIGUEL OSTOS OSTOS ; todo este lindero está cercado por postes de madera y alambre de púas tres líneas. POR EL OCCIDENTE: Partiendo de un mojón identificado con el número (11) (en el plano que se anexa) gira a la derecha en ángulo de 81° y continua en línea recta y por el borde de la carretera veredal y con rumbo hacia el norte a dar con un mojón identificado con el número (12) (en el plano que se anexa) punto de partida y encierra en extensión de (168.86ML) (aproximadamente) lindando con PREDIOS DE IGNACIO Y SALVADOR GRANADOS, todo este lindero está cercado por postes de madera y alambre de púas a tres líneas. código catastral 15837000200030338000 y folio de matrícula



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

inmobiliaria 070-239020. Cabida o área total del inmueble (47201.08M2) aproximadamente.

SEGUNDO: En consecuencia, Ordenar la inscripción de la presente sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Tunja en la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) N°070-239021 y la N°070-239020; que deben quedar como folio(s) matriz y que para ello se abran los respectivos folios de Matrícula Inmobiliaria a (cada) predio. Líbrese el correspondiente oficio con los insertos del caso. Y allegar copia del certificado de registro con la inscripción ordenada, para los efectos legales a que haya lugar.

Ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda en la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) N°070-23902126611 y 070-239020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior, archivar las diligencias, previas las constancias respectivas.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ

JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 31 hoy veinticinco (25) de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN

Secretaria

*HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm*